

RESUMEN GERENCIAL

Guatemala, 15 de abril de 2013.

Señor:

Gustavo Alfredo García Archila

Viceministro Administrativo

Ministerio de Educación

Su Despacho.

Señor Ministro:

Hemos efectuado auditoría administrativa en la Dirección Departamental de Educación de Izabal y 7 establecimientos públicos del sector 18-04-19 del municipio de Morales, con el objeto de verificar si el personal se encuentra asignado al lugar que corresponda según su partida presupuestaria de conformidad a la denuncia presentada por docentes de varios establecimientos educativos e información presentada por la Dirección General de Monitoreo y Verificación de Calidad -DIGEMOCA-.

Nuestro examen comprendió la verificación y ubicación física del personal nombrado según su partida presupuestaria del renglón 011 en las Escuelas Oficiales Mixtas de las aldeas "Negro Norte", "El Mirasol", "Nueva Concepción", "San Francisco de Asís", "El Progreso Real", "Cumbre de la Sierra Arriba" y "Tres Pinos" todas de la jornada matutina, además de la investigación respectiva en Dirección Departamental de Educación de Izabal, en cumplimiento a las Normas de Auditoría y Manual de Auditoría Interna Gubernamental y las instrucciones vertidas en los oficios VDA-123-2012, de fecha 15/03/2012, VDA-306-2012 de fecha 06/07/2012, Oficio Circular VDA-001-2013, de fecha 14/01/2013 y Oficio Circular VDA -003-2013, de fecha 17/01/2013, suscritos por el Viceministro Administrativo del Ministerio de Educación, a través de los cuales ordena que todo el personal se reporte e incorpore a su puesto nominal y desempeñe las funciones que el mismo tiene asignadas.

Como resultado del trabajo efectuado, durante la ejecución de la auditoría administrativa, se detectaron los siguientes aspectos importantes:

HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

No. 1

Personal comisionado sin justificación

Condición:

Durante el periodo del 01/01/2013 al 12/04/2013, se determinó que el Director Departamental de Educación de Izabal emitió las resoluciones No. 125-2013-dideduc y No. 035-2013-dideduc ambas de Puerto Barrios Izabal, con fechas 29/01/2013 y 18/01/2013 respectivamente, por medio de la cuales comisionó al personal docente de las Escuelas Oficiales Rurales Mixtas de las Aldeas " Nueva Concepción", "Asunción Norte", "Tres Pinos" y "San Francisco de Asís" del sector 18-04-19 del municipio de Morales departamento de Izabal, a otros centros educativos cercanos al área urbana de dicho municipio, sin causa justificada.

Con el objeto de subsanar los aspectos descritos anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:

Que el director Departamental de Educación de Izabal, proceda a lo siguiente:

1. Dejar sin efecto las Resoluciones No. 125-2013-DIDEDUC Y No. 035-2013-DIDEDUC ambas de Puerto Barrios Izabal, con fechas 29/01/2013 y 18/01/2013 por no haberse seguido el debido proceso para trasladar al personal docente a otros establecimientos educativos. Asimismo, que el personal reconozca inmediatamente su puesto, derivado a la demanda existente de docentes en dichas comunidades.
2. Si el personal nombrado no reconoce el puesto iniciarle el proceso administrativo correspondiente.
3. Que se sancione administrativamente al profesor Reinaldo Remigio Hernández supervisor encargado del sector 18-04-19 del municipio Morales del departamento de Izabal, por haber gestionado las solicitudes de traslado, sin tomar en consideración las demandas de maestros de dichos establecimientos educativos.

No. 2

Maestros impartiendo clases sin nombramiento o contrato

Condición

Durante el periodo del 01/01/2013 al 12/04/2013 se determinó que en las Escuelas Oficiales Mixtas de las aldeas "Tres Pinos", y "Negro Norte abajo" ambas de la jornada matutina y correspondientes al sector 18-04-19 del municipio de Morales departamento de Izabal, los maestros que imparten clases no están contratados ni nombrados por el Ministerio de Educación ni por otra institución.

Con el objeto de subsanar los aspectos descritos anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:

Que el Director Departamental de Educación de Izabal, gire instrucciones al profesor Reinaldo Remigio Hernández supervisor encargado del sector 18-04-19 del municipio Morales, para que se abstenga de asignar personal docente sino existe nombramiento o contrato de por medio, caso contrario se deducirán las responsabilidades correspondiente. Asimismo, que proceda a razonar los documentos que hayan firmados los maestros ad honoren que se encuentran cubriendo los puestos, para darles la validez correspondiente.

No.3

Sueldos pagados no devengados

Condición

Durante el periodo del 01/01/2013 al 12/04/2013 se determinó que en la Escuela Oficial Mixtas de la aldea "Negro Norte abajo" jornada matutina y correspondientes al sector 18-04-19 del municipio de Morales departamento de Izabal, en los movimientos del personal por renuncia, se pagaron sueldos no devengados por la cantidad de Q 1,942.01 correspondiente al mes de marzo, a la maestra Beatriz Juárez Vargas.



Con el objeto de subsanar los aspectos descritos anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:

El Director Departamental de Educación de Izabal, debe girar instrucciones por escrito a donde corresponda, a efecto se realice lo siguiente:

- En un plazo que no exceda los quince días hábiles, posteriores a la fecha de haber recibido el informe de auditoría, se solicite al docente reportado con sueldos pagados no devengados, que presente las boletas de reintegro del sueldo líquido recibido y descuentos personales, en caso ya hubieran reintegrado, o en su defecto indicarles a la docente que debe reintegrar de forma inmediata. En el caso que no se obtenga respuesta al finalizar el plazo, el Director Departamental en coordinación con la Asesoría Jurídica de la Dirección Departamental, deben presentar la denuncia ante el Ministerio Público, previa confirmación del monto de pagos de sueldos no devengados por parte de la Dirección de Recursos Humanos.
- Se envíen las boletas de reintegro de sueldos pagados no devengados, a la Dirección de Recursos Humanos –DIREH- para que realicen y gestionen ante la Dirección de Contabilidad del Estado del Ministerio de Finanzas Públicas, los registros correspondientes, que incluyan las regularizaciones de las retenciones realizadas en concepto de Seguro Social, Montepío, retenciones ISR, fianzas y otros, así como de los descuentos personales.
- Se sancione administrativamente y de conformidad con la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, al personal de la Dirección Departamental de las áreas de Recursos Humanos, Supervisión, Director de Establecimiento Educativo, que no cumplió con notificar oportunamente los movimientos del personal a su cargo, originando con ello los pagos de sueldos no devengados.
- Para evitar que dicho hallazgo vuelva a suceder, se deben emitir instrucciones por escrito a los Supervisores, Coordinadores Técnicos Administrativos y Directores de los Establecimientos Educativos, para que notifiquen de forma directa e inmediata y con la respectiva documentación de respaldo, a la Dirección Departamental los movimientos del personal a su cargo, en un plazo que no exceda los cinco (5) días hábiles de cada mes, y esta a su vez los notifique a la Dirección de Recursos Humanos –DIREH-, dándole prioridad a los movimientos que implican suspensión del sueldo. Así mismo, los supervisores en las visitas que efectúen a los Establecimientos Educativos deben verificar la nómina del personal, reportando a la Dirección Departamental las deficiencias y anomalías encontradas.
- Se instruya al área de Recursos Humanos de la Dirección Departamental para que lleve el control a través de registros auxiliares de los movimientos de jubilaciones, renunciaciones, despidos, suspensiones IGSS, entre otros, del personal contratado con cargo a los renglones 011, 021, 022, 023 y 031, respaldados con la documentación correspondiente la cual debe estar ordenada y archivada. Así mismo se verifique que toda la documentación cuente con los respectivos sellos, fechas y firmas de recibido y entregado.
- Se conforme una comisión con personal de la Dirección Departamental, para revisar la totalidad de los movimientos administrativos del personal de años anteriores, para determinar si existen más casos de acreditamiento por

sueldos pagados no devengados y de encontrarse nuevos casos, se gestione el reintegro de los mismos, en caso de no obtenerse los reintegros se interponga la denuncia al Ministerio Público en coordinación con Asesoría Jurídica correspondiente.

No.4

Falta de Supervisión

Condición

Durante el periodo del 01/01/2013 al 12/04/2013, se determinó que no existe evidencia del trabajo de supervisión realizado por el profesor Reinaldo Remigio Hernández Hernández, encargado del sector 18-04-19 del municipio Morales, en los establecimientos educativos visitados de las aldeas "El Mirasol", "Negro Norte", "Nueva Concepción", "San Francisco de Asís", "Tres Pinos", "Progreso Real" y "Cumbre de la Sierra Arriba".

Con el objeto de subsanar los aspectos descritos anteriormente, estamos recomendando lo siguiente:

Que el Director Departamental de Educación de Izabal, gire instrucciones por escrito al profesor Reinaldo Remigio Hernández Hernández, para que realice las funciones de supervisión de campo en los establecimientos educativos del sector 18-04-19 del municipio de Morales. Así mismo, que se sancione administrativamente por incumplimiento al artículo 12 del reglamento de supervisión.

Los hallazgos contenidos en el Informe No. CUA-26843-1-2013, fueron dados a conocer al personal responsable, según Acta No. DIDAI-A-26843-04-2013 de fecha 11 de abril de 2013, del libro autorizado por la Contraloría General de Cuentas con el registro L2-17527, y a la fecha del presente resumen gerencial, los mismos están confirmados.

Así también, como resultado del trabajo efectuado, durante la ejecución de la auditoría se fortalecieron los controles internos de la siguiente situación:

a) Maestros impartiendo clases sin nombramiento o contrato

Se gestionaron los contratos Nos. 18-811-2013, 18-808-2013 y 18-807-2013 con cargo al renglón 021 como "Técnico Auxiliar" de los maestros Edwin Danilo Ramos, Martín Mateo Juárez y Mauda Noelia Ortiz Ramírez respectivamente, que se encontraban laborando Ad-honoren desde enero 2013 en las Escuelas Oficiales Mixtas de las Aldeas "Nueva Concepción", "San Francisco de Asís" y "Tres Pinos", con lo cual se legalizó su estadía en dichos centros educativos y demás procedimientos administrativos.

8

Todos los comentarios y recomendaciones que hemos efectuado, se encuentran en detalle en el correspondiente informe de auditoría, lo cual facilitará un mejor entendimiento de este resumen gerencial.

Atentamente,